



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2023-MPU-GAF.

Contamana, 21 de julio del 2023.

VISTOS:

La Carta de Requerimiento N° 071-2023-MPU-OIC, de fecha 05 de julio del 2023; El Informe N° 1288-MPU-GMP-GAF-ALBE, de fecha 17 de julio del 2023; la Carta N° 1807-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 19 de julio de 2023; la Carta N° 1293-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 20 de julio del 2023; el Informe Legal N° 271-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 20 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15, Directiva de la Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establece disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de “Encargos” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros;

Que, habiéndose modificado el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, mediante la Resolución Directoral N° 004-2009- EF-77.15 publicado el 30 de junio del 2009, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 40.- Encargos a personal de la institución.

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante Cheque o Giro Bancario personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad”;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7 de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO – Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali, establece que el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En ese último caso, previo informe del Área de Logística y Bienes Estatales, la única solicitante deberá señalar el carácter de su requerimiento;

Que, en uso de la modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de la Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objetivo “Encargo”, los conceptos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas la que no

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo salvo cuando se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, Mediante Carta de Requerimiento N° 071-2023-MPU-OIC, de fecha 05 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de encargo interno para realizar la actividad denominada: EL EVENTO DE CELEBRACION DEL 202 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL – FIESTAS PATRIAS;

Que, mediante Carta N° 1293-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001162**, de la fecha 20 de julio del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, certifica que existe Marco y Disponibilidad Presupuestal, por el importe de **S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, para financiar la Actividad de Celebración del 202 Aniversario de la Independencia Nacional – Fiestas Patrias;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, y contando con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno de Fondos a favor de la Lic. **GIANELLA VALLES YNDAMA**, Jefe de la Oficina de Información y Comunicación por el importe de **S/. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, para cubrir y/o solventar gastos por bienes y servicios diversos para realizar: **EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL 202 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL – FIESTAS PATRIAS**, que será organizado por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, debiendo afectarse a las siguientes especificaciones de gasto:

Especifica de Gasto	:	2.3. 1 99. 1 99	S/ 5,000.00
		2.3. 2 7. 11 99	S/ 3,500.00
TOTAL IMPORTE	:		S/ 8,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - **INSTAR** al encargado del fondo que la Rendición de Cuentas debe hacerlo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego concluida el evento, caso contrario esta Gerencia no otorgara otro encargo interno.

ARTICULO TERCERO. - **AUTORIZAR** al Jefe del Área de Contabilidad efectuar las etapas de Compromiso, Devengado y al Jefe de Tesorería efectuar el Giro Bancario para la Ejecución del Gasto.

ARTICULO CUARTO. - **COMUNICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Asesoría Legal y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Dante Roland Wong Garcia
C. Dante Roland Wong Garcia

Gerente de Administración y Finanzas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.